

Buenos Aires, 8 de abril de 2008

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. a, b, c, y d; 7º, 9º, 37 y 38 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Gustavo Adolfo Blanco y Guilberto Jorge Blanco, en conjunto, en la suma de quinientos cincuenta y cinco mil pesos (\$ 555.000); y los del doctor Alejandro Juan Fernández Llanos en la de novecientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 944.000).

Dichos honorarios no incluyen el monto correspondiente a la contribución prevista por el art. 62, inc. 2º, de la ley 1181 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el que, —en su caso—, deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios con relación al régimen de seguridad social aplicable.

Asimismo, considerando la tarea cumplida a fs. 89/110 y 122/147 por el perito contador Hernán Orlando y de acuerdo con lo establecido por el art. 3º del decreto-ley 16.638/57, se fijan sus honorarios en la suma de doscientos sesenta y cuatro mil pesos (\$ 264.000). Notifíquese. CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA